

**Decreto No.427, que modifica el artículo 1 del Decreto No.351, del 6 de noviembre
de 1970**

(G: O. No.9489, del 30/11/78)

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

Art. 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No.351, de fecha 6 de noviembre de 1970, para que rija de la manera siguiente:

Art. 1.- Se designa una Comisión Especial que funcionara bajo la dependencia de la Dirección General de Catastro Nacional, encargada de revisar las evaluaciones siguientes, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley No.317, sobre el Catastro Nacional, de fecha 14 de junio de 1968:

a) Avalúo de los bienes inmuebles en venta, propiedad del Estado Dominicano;

b) Evalúo de los terrenos propiedad de particulares en que habrán de construirse obras públicas de interés social, así como las mejoras levantadas en ellos.

Art. 2.- Esta Comisión estará integrada por sendos representantes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Administración General de Bienes Nacionales y Dirección General de Catastro Nacional.

Art. 3.- Los titulares de los implicados Departamentos designaran los empleados de sus respectivas dependencias, que deberán de integrar la referida Comisión.

Art. 4.- Queda derogado el Decreto No.3754, de fecha 3 del mes de agosto de 1973, así como cualquier otro Decreto que le sea contrario.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y ocho; año 135º de la Independencia, 116º de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN